



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SORA-BOYACÀ  
j01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sora, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA. Radicado No.  
**2023-0004**  
Demandante : LUZ MILA SUAREZ LÓPEZ. CC 1.049.613.588  
Demandado : VÍCTOR MANUEL PÁEZ BALLESTEROS CC  
93.293.548  
Asunto : Libra medida cautelar.

Respecto a la petición de medida cautelar en el asunto del rubro; el despacho,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRÉTASE el embargo y secuestro del vehículo de placas PVA 084 CLASE : CAMPERO, MARCA TOYOTA, MODELO 1968, LÍNEA FJ40, COLOR AMARILLO BLANCO; CARROCERÍA CABINADO; SERVICIO PÚBLICO; CAPACIDAD SEIS (6) PASAJEROS.

**SEGUNDO :** Consecuencialmente, oficiar inmediatamente para el registro efectivo del embargo solicitado para esta unidad mecánica automotriz; al Señor Director de la Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio de Sampués (Sucre).

**TERCERO :** Practicado lo anterior, líbrese oficio pertinente con los datos que anteceden, a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para que procedan a inmovilizar el rodante antes descrito a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que el vehículo de placas PVA 084 aquí relacionado, se encuentra en un parqueadero de la ciudad de Bogotá D.C., sin más datos.

**CUARTO:** Se le reconoce personería suficiente a LUZ MILA SUAREZ LÓPEZ. CC 1.049.613.588 para que actúe en causa propia -Art 28.2 del

Decreto 196 de 1971- dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía referenciado.

**NOTIFÍQUESE**

*Yesid*  
YESID ACOSTA ZULETA

Juez.